

Reducción de jornada

¿Se puede solicitar la reducción de jornada para el cuidado de una persona mayor, jubilada y enferma?

A.C.G. (Sevilla)

Este apartado de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, ha sido modificado por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE del 31), que en su artículo 50 modifica el artículo 30.1 f) de la Ley de Medidas en el sentido de que el funcionario, que tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, anciano que requiera especial dedicación o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuido, tiene derecho a la disminución de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de sus retribuciones. Por lo tanto, puede solicitar la reducción de jornada, siempre que no reciba retribuciones, excluyendo de éstas la pensión de jubilación.